UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2545 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 18 OCT 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 2933-2023-R del Rectorado, el Memorando Nº 01582-2023-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, el Memorando Nº 0565-2023-DGA-VRAC/UNSCH de la Dirección de Gestión Académica, el Memorando Nº 1495-2023-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 481-2023-UNSCH-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando Nº 1030-2023-UNSCH-SG de la Secretaría General y el Informe Legal Nº 276-2023-OGAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre promoción de la Mtra. María Magdalena Simbrón López, por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 84º de la Ley Universitaria Nº 30220, el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, en armonía con el artículo 83º de la Ley Universitaria Nº 30220, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad.

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional;

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de Maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional;

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquirido en una universidad distinta a la que el docente postula;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2545 -2023-UNSCH-CU

Que, el artículo 49º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que toda promoción de una categoría a otra se realiza a petición del interesado y en orden estricto de méritos, priorizando la producción intelectual. Está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 1446-2023-UNSCH-CU, de fecha 10 de mayo de 2023, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal 2023 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través de la Resolución Decanal Nº 451-2017-UNSCH-FCS-D, de fecha 21 de setiembre de 2017, la Facultad de Ciencias Sociales ha propuesto la promoción de la Mtra. María Magdalena Simbrón López a la categoría de Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 799-2019-UNSCH-CU, de fecha 12 de noviembre de 2019, se declaró improcedente la petición de promoción a la categoría de Profesora Asociada planteada por la Mtra. María Magdalena Simbrón López, Profesora Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 099-2020-UNSCH-CU, de fecha 22 de enero de 2020, se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Mtra. María Magdalena Simbrón López contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 799-2019-UNSCH-CU;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por la Mtra. María Magdalena Simbrón López contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00001-2020-0-501-JR-CA-02), con sentencia de fecha 20 de setiembre de 2021, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha declarado fundada la demanda; en consecuencia, declara nula la Resolución del Consejo Universitario Nº 099-2020-UNSCH-CU, de fecha 22 de enero de 2020, y por extensión vinculante la Resolución del Consejo Universitario Nº 799-2019-UNSCH-CU, de fecha 12 de noviembre de 2019, ordenando a la entidad demandada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con emitir nueva resolución administrativa limitándose a la verificación de los requisitos exigidos en la Ley Universitaria, en cuanto a la promoción docente de la demandante María Magdalena Simbrón López, a la categoría de Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNSCH y dispone que la entidad demandada indemnice a la demandante por el daño moral generado, por un monto ascendente a la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles). Mediante sentencia de vista de fecha 07 de setiembre de 2022, la Sala Laboral de la Provincia de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha confirmado dicha sentencia;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2545 -2023-UNSCH-CU

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, la Mtra. María Magdalena Simbrón López reúne los requisitos señalados en la Ley Universitaria Nº 30220 para ser promovida a la categoría de Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, por mandato judicial;

Que, con Memorando Nº 481-2023-UNSCH-OPP-UPM, de fecha 11 de julio de 2023, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para la promoción a la categoría de Profesores Asociados;

Estando al Informe Legal N° 276-2023-OGAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.7 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 8º, numeral 8.1 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el artículo 270º, numeral 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de octubre de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- PROMOVER a la Mtra. MARÍA MAGDALENA SIMBRÓN LÓPEZ a la categoría de Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período de ley, a partir del 01 de enero de 2024, en cumplimiento a la sentencia de fecha 20 de setiembre de 2021, expedida por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga (Expediente Nº 00001-2020-0-501-JR-CA-02).

Artículo 2º.- DISPONER a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el cumplimiento de la referida sentencia que ordena la indemnización a la Mtra. María Magdalena Simbrón López, por el monto de Diez Mil y 00/100 Soles (S/ 10,000.00).

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración para que abone la remuneración a la referida docente, conforme a ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2545 -2023-UNSCH-CU

-04-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesada
Archivo

YWVJ/oegj